

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 15 DE DICIEMBRE DEL 2010**

En la ciudad de Ayacucho, a los Quince días del mes de Diciembre del año dos mil Diez, siendo las Once de la mañana, se reunieron en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Alcalde Arq. Germán Salvador Martinelli Chuchón; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, David Huancahuari Tueros, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

### **AGENDA:**

1.- Dictámenes de las diferentes comisiones de la Sala de Regidores.

2.- Otros.

**A).- Se da inicio a la Sesión, verificándose el quórum correspondiente; procediendo con la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 19 de Noviembre del 2010. Quedando aprobada el acta.**

### **B).- DESPACHOS.-**

En esta estación se dá cuenta que no existen documentos para Despacho.

### **C).- INFORMES.-**

En esta estación presentan informes los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Informa que se ha cumplido con realizar la audiencia pública de rendición de cuentas, con algún retraso en la hora, se ha cumplido con sacar la revista correspondiente.

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Quisiera manifestar mi malestar por que los regidores no hemos citados con un documento para esta audiencia pública y además podo que ese documento de la rendición de cuentas sea evaluada y dictaminada por la comisión de asuntos legales y no es correcto que después de la audiencia se nos de hoy, la revista se reparte días antes a la sociedad.

3.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA.- Creo que es nuestra responsabilidad, acá se ha aprobado la fecha y el local y eso debe estar claro, ahora que no hayamos asistido es nuestra responsabilidad, yo me he retirado con le regidor Asto, pero luego de una hora y media, recién a la diez se estaba concluyendo con colocar el baner, son situaciones que se debe tener en cuenta y censurar a los funcionarios y directivos.

### **D).- PEDIDOS.-**

En esta estación presentan pedidos los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Informa que ha recibido el Oficio del Ayni Municipal que se trata de la Zonificación y usos de suelo del distrito de Ayacucho y pediría que pase a la orden del día y los sustentaré en la estación correspondiente.

2.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Quisiera que se exponga el avance de la obra del Drenaje Pluvial y el tiempo de cuando se va entregar esta obra.

3.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Pide que se les permita participar a los pobladores de José Ortiz Vergara Enace.

4.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- en relación al pedido del Regidor Asto, los que quieran enterarse del estado de la obra del Drenaje, el día Lunes 20 de diciembre habrá una exposición de los encargados de la obra a la comisión de transferencia, allí se expondrá el avance físico, financiero, problemáticas, etc. Esto será con datos precisos y no estar divagando.

5.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Reiterar el pedido del avance físico y financiero de la obra del drenaje, ya que a la fecha se tiene un avance del 78% de avance financiero y se tiene un saldo de dos millones, sería importante tener el dato del avance físico, ya que la población necesita saber y es necesario dar a conocer a la población. Como segundo pedido es que a personal nombrado del municipio y en base a los acuerdos anteriores, no se les está pagando algunos beneficios, creemos que este Concejo siempre ha velado por el recurso humano y creemos que son derechos que no se puede perder. Como tercer es pedir que se convoque a una próxima sesión para ver este tema de los Arbitrios que ha presentado el Ayni, esto es una ordenanza municipal. En este estado el Sr. Alcalde manifiesta que respecto al tema del pago de los trabajadores, se está preparando toda la documentación, se está trabajando y son de muchos trabajadores , es por sepelio, luto, veinticinco años y otros, se les va pagar pese a que no se les ha pagado en la anterior gestión.

#### **E).- ORDEN DEL DÍA.-**

##### **1.- Pedido del Regidor Javier Zaga Bendezú, para tratar el tema de la Construcción de Pistas y Veredas del Conjunto Habitacional José Ortiz Vergara; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REPRESENTANTE DE LOS VECINOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL JOSE ORTIZ VERGARA.- Previo el saludo manifiesta que esta obra ha sido considerada en el PIA 2010 de la Municipalidad, ya se puso inclusive la primera piedra y quisiéramos que se considere el inicio de esta obra, tenemos como presupuesto cien mil soles, queremos que se inicie y al próximo año se peleará en el presupuesto participativo.

2.- EL REGIDOR ORLANO SULCA CASTILLA.- Tenemos el documento desde octubre y es importante que este seno tome una decisión sobre el pedido que se hace.

3.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Pienso que que uno de los mayores aciertos de esta gestión ha sido la pavimentación de pistas y veredas especialmente en la periferie, por lo que es conveniente que se inicie la obra con los primeros presupuestos.

4.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- El tema de esta obra ya está aprobado en el PIA 2010 y simplemente debemos recomendar al ejecutivo que se inicie esta obra y que se incorpore en el presupuesto 2011.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Pedido del Regidor Javier Zaga Bendezú, para tratar el tema de la Construcción de Pistas y Veredas del Conjunto Habitacional José Ortiz Vergara; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Pedido presentado en la fecha, el Regidor Javier Zaga Bendezú y con la intervención del representante de los vecinos del Conjunto Habitacional José Ortiz Vergara, se solicita la ejecución del Proyecto “Construcción de Pistas en el Conjunto Habitacional José Ortiz Vergara en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”, proyecto que beneficiará a las familias que viven en las calles y pasajes que asciende a 4,440 habitantes;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR al PIA 2011 de Municipalidad Provincial de Huamanga el Proyecto “Construcción de Pistas en el Conjunto Habitacional José Ortiz Vergara en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”, con Código SNIP N° 129320.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Gestión Institucional CTI de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

#### **2.- Dictamen N° 095-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 19 de Noviembre del 2010, respecto a la Ejecución de la Obra “Fortalecimiento e Implementación de la Salud Familiar desde el Enfoque de Gobierno Local, Distrito de Jesús Nazareno”.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura (...), manifestando además que este es un pedido que se debe atender, de una u otra forma no hay un dictamen favorable de la comisión, sino que se pone a consideración del Pleno. Nosotros nunca hemos realizado modificaciones al presupuesto, hemos sido respetuosos del ejecutivo, sino es el ejecutivo que propone, no se tiene el presupuesto, por ello el dictamen está en ese sentido. A veces se dice que somos nosotros que incorporamos, pero se hace con al propuesta del ejecutivo.

2.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Como un comentario, se ha apoyado a todas las municipalidades distritales, pero ahora ya no podemos hacer las transferencia, sólo se autorizó hasta el mes de octubre y cualquier remanente sugeriría que se incluya en al PIA 2011.

3.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Se debe saber dos cosas cuando se habla de este tema es un enfoque que ha tenido la gestión de Jesús Nazareno y la gestión que entra tendrá el mismo parecer?, en todo caso creo que en PIA 2011 se debe aprobar como genérico y se podrá coordinar con los nuevos.

4.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Lo correcto es que se solicite que se programe con nombre propio en el PIA 2011.

En este estado el Sr. Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón, solicita permiso para asistir a una reunión con los transportistas, delegando la conducción de la sesión al Regidor Sr. Edgar Asto Reza.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

## **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 095-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 19 de Noviembre del 2010, respecto a la Ejecución de la Obra “Fortalecimiento e Implementación de la Salud Familiar desde el Enfoque de Gobierno Local, Distrito de Jesús Nazareno”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

## **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Oficio N° 0419-2010-MDJN/A, de fecha 15 de octubre del 2010, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, reitera la suscripción del convenio y desembolso para la Ejecución del Proyecto “Fortalecimiento e Implementación de la Salud Familiar desde el Enfoque de Gobierno Local, Distrito de Jesús Nazareno”, por la suma de S/.273,869.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 402-2010-MPH/17.18 de fecha 19 de Octubre del 2010, la Jefatura de la Unidad de Presupuesto, Planes y Programas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, señala que en el Presupuesto Institucional de Apertura para el presente ejercicio fiscal, no se ha previsto el presupuesto respectivo para el proyecto en mención; manifestando que la posibilidad de atender la habilitación presupuestal para la ejecución de los proyectos, sería vía modificación del presupuesto en el nivel Funcional Programático, anulando el presupuesto total o parcial de proyectos previstos en el PIA con denominación genérica, previa determinación y aprobación del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos;

## **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR** en el PIA 2011 de la Municipalidad Provincial de Huamanga el Proyecto “Fortalecimiento e Implementación de la Salud Familiar desde el Enfoque de Gobierno Local, Distrito de Jesús Nazareno”, por la suma de S/.273,869.00 Nuevos Soles, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**3.- Dictamen N° 025-2010-MPH/SR-CPDSyE de fecha 14 de Diciembre del 2010, respecto a la propuesta de “Ordenanza Municipal que aprueba el Proyecto Educativo Local (PEL) de la Provincia de Huamanga 2011 – 2021”.-**

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Con mucho orgullo y satisfacción tenemos ya un producto terminado que es el esfuerzo de entes estratégicos, cooperantes que ha hecho posible de que se culmine uno de los logros de esta gestión que es el Proyecto Educativo Local, sabemos que después de muchas dificultades ahora tenemos en físico y en digital y solo faltaría su publicación, se ha hecho un dictamen favorable, en razón de que se ha estancado cerca de tres años, se retomó el trabajo, gracias al aporte de Unicef, Tarea, la Unidad de Gestión educativa, del equipo Técnico Impulsor a quien quiero felicitar por tener esto concluido, por ello pido la aprobación del dictamen. Este ha sido un trabajo concertado hecho en todos los distritos, dejo a consideración para su aprobación.

2.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Creo que uno de los problemas mas álgidos del Perú es la educación conjuntamente con la salud, por lo que considero que este tema del Proyecto Educativo Local debe ser aprobado ya que contribuirá grandemente con la educación.

3.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Respondiendo a la pregunta del Regidor Asto, este proyecto en esta última etapa no le cuesta un solo centavo a la Municipalidad, Unicef ha abonado cerca de sesenta mil nuevos soles, son estrategias cooperantes para lograr el objetivo, inclusive la Ugel Huamanga. Ahora seguiremos tocando las puestas para que se saque la publicación en un tiraje de veinte mil ejemplares, de lo contrario y de no conseguir pediría que se incorpore el presupuesto.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 025-2010-MPH/SR-CPDSyE de fecha 14 de Diciembre del 2010, respecto a la propuesta de “Ordenanza Municipal que aprueba el Proyecto Educativo Local (PEL) de la Provincia de Huamanga 2011 - 2021”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, representan al vecindario con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible y que el proceso de planeamiento local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales;

Que, el Proyecto Educativo Local de Huamanga, es un documento de gestión educativa, e instrumento principal de planificación concertada del sistema educativo. Es la Propuesta Educativa Provincial que se elabora en concordancia con el Proyecto Educativo Regional y el Proyecto Educativo Nacional, con la participación democrática de la sociedad civil y las autoridades del Gobierno Local. Se integra al programa de Desarrollo de Capacidades Humanas y al Plan Concertado de Desarrollo Local. **Su propósito es la definición de objetivos estratégicos y políticas educativas de largo plazo para la gestión educativa en el espacio local.** Permite vincular los esfuerzos por el cambio educativo dentro de una localidad y fortalezca las identidades provinciales y regionales dentro de un proceso de integración nacional:

Que, el Artículo 82° de la Ley General de Educación N° 28044, en lo concerniente a la coordinación y el apoyo que deben prestar las Municipalidades, establece que en materia educativa, el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, coordinan sus acciones con las municipalidades de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica de Municipalidades. En este marco, las municipalidades apoyan mediante la prestación de servicios a las Instituciones Educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción;

Que, en el literal b) del Artículo 74° de la precitada Ley, establece como una de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa local la de diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales;

Que, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, de conformidad con el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, tiene como competencias y funciones compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 2) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial. 3) Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica;

Que, el Equipo Técnico, designado mediante Resolución Directoral N° 001066 de fecha 18 de agosto del 2010, por encargo del Consejo Participativo Local (COPALE) de la provincia de Huamanga, **ha concluido con el trabajo de formulación y construcción del PEL Huamanga, como resultado de talleres organizados en los diferentes distritos de la provincia, con la participación directa de los actores de la educación: docentes, alumnos, padres de familia y autoridades. Poniendo a consideración del COPALE los resultados en un acto efectuado el día 22 de noviembre del 2010, siendo validado y aprobado por unanimidad por los miembros integrantes del COPALE;**

Que, mediante Informe N°280-2010-MPH/GDS-SGECDR, de fecha 13 de diciembre del 2010, el Prof. Nahun Aquiles Orellana Gutiérrez – Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, pone en conocimiento los resultados, para el estudio y análisis y la propuesta de la **“Ordenanza Municipal que aprueba el Proyecto Educativo Local (PEL) de la Provincia de Huamanga 2011 – 2021”;**

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 025-2010-MPH/SR-CPDSyE de fecha 14 de Diciembre del 2010, consecuentemente **APROBAR el proyecto de “Ordenanza Municipal que aprueba el Proyecto Educativo Local (PEL) de la Provincia de Huamanga 2011 – 2021”;** que consta de **(04)** artículos y forma parte integrante del presente dispositivo municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a la UGEL Huamanga y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**4.- Dictamen N° 099-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 30 de Noviembre del 2010, respecto a la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA – 2010.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Dictamen de comisión correspondiente, manifestando que este dictamen ya se puso en conocimiento desde la sesión pasada y sólo quedó para la evaluación por parte de los miembros del Pleno, que es respecto al TUPA, por lo que se hubiera alguna observación estamos para oírlo, en cuanto al TUPA lo único que se ha tenido que ver es que esto se ha hecho teniendo en cuenta la estructura orgánica que ya se aprobó y viendo las consideraciones que se tienen que tomar en cuenta, está a disposición de las observaciones e incorporaciones que se pudieran realizar, ya se ha justificado en la sesión anterior.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 099-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 30 de Noviembre del 2010, respecto a la propuesta del **Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA - 2010**; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, los cuales de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las normas regionales de carácter general;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 numeral 38.2; considera que cada (02) años, las entidades están obligadas a publicar el integro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular; **sin embargo podrán hacerlo antes, cuando considere que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten**. El plazo se computará a partir de las fechas de la última publicación del mismo;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos ha sido aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 033-2009-MPH/A de fecha 03 de diciembre del 2009 y publicado en el Diario el Peruano el 31 de diciembre del 2009;

Que, la nueva Estructura Orgánica se aprueba mediante Ordenanza Municipal N° 008-2010-MPH/A de fecha 01 de abril del 2010 y con Ordenanza Municipal N° 013-2010-MPH/A del 01 de julio del 2010, la

Municipalidad Provincial de Huamanga a través de los documentos de gestión obliga la adecuación a los mismos por nuevas competencias y roles que deberán cumplir en bien de los administrados y ciudadanía en general;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°069-2009-PCM se dispone aplicar la Nueva Estructura del Texto Único de Procedimientos Administrativos de toda entidad pública;

Que, asimismo en Cumplimiento y aplicación del Decreto Supremo N° 02 y 03-2010-EF, para la **“Mejora de la Gestión Municipal y al Programa de Modernización Municipal”**, el Gobierno Nacional, habilita un presupuesto a los Gobiernos Locales con la finalidad de implementar condiciones de racionalización de procedimientos administrativos, mejoras en los servicios, captación de recursos, optimización de los recursos; entre otros servicios en bien de los ciudadanos de la jurisdicción de cada gobierno local, siendo considerado con un monto presupuestal, se cumple con la reformulación y consecuente aprobación para la aplicación del TUPA;

Que, el Decreto Supremo N°062-2010-PCM, aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestado en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas;

Que, habiendo reformulado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, por la Unidad de Racionalización y Estadística de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con participación activa y consensuada de los responsables de los órganos estructurados y funcionarios, personal nombrado y contratado, en base al estudio de costos de servicio, es pertinente su aprobación y promulgación correspondiente;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 099-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 30 de Noviembre del 2010, consecuentemente **APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA - 2010 de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la misma que consta de (113) Procedimientos Administrativos y (50) Servicios Exclusivos en 39 páginas, que como anexo forma parte integrante del presente dispositivo municipal.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

#### **5.- Dictamen N° 098-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 30 de Noviembre del 2010, respecto a la propuesta del Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA – 2010”.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que este es un tema pendiente que se vio en la sesión anterior al igual que el Tupa y estuvo a disposición de este Pleno, se ha tenido que incorporar todo lo que corresponde a la nueva estructura orgánica aprobado el 28 de abril y también se ha incorporado

las nuevas competencias de licencias, coactiva y fiscalización y esto se debe aprobar para evitar inconvenientes con el Decreto 038, por que se están realizando actividades no acordes como tal.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 098-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 30 de Noviembre del 2010, respecto a la propuesta del Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas **RAISA - 2010**”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Capítulo II, del Título III, reconoce la potestad sancionadora de las Municipalidades, así en el artículo 46° se señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, además, se tiene que las Ordenanzas determinan el Régimen de Sanciones Administrativas, por las infracciones de sus disposiciones, debiendo establecer las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 038-2008-MPH/A, se estableció el procedimiento sancionador y el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA de la Municipalidad Provincial de Huamanga; sin embargo, este instrumento legal deber ser reformulado y actualizado de acuerdo a los actuales criterios en materia de procedimientos sancionadores en el marco de los principios de legalidad, debido procedimiento administrativo, razonabilidad, proporcionalidad, tipicidad, irretroactividad, curso de infracciones, continuación de infracciones y causalidad, establecidos en el Artículo 230° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029;

Que, mediante Informe N° 141-2010-MPH/17-19, el Lic. Abdón Avilés Carrasco – Jefe de la Unidad de Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite la propuesta del Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas **RAISA – 2010**, de acuerdo a la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con el fin de incorporar los mecanismos y procedimientos necesarios que logren la colaboración del infractor y la eficacia del procedimiento; por lo que, es pertinente aprobar el referido documento de gestión ;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a

consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 098-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 30 de Noviembre del 2010, consecuentemente **APROBAR el Nuevo Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA – 2010 de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la misma que consta de 38 artículos, 06 Disposiciones Especiales, 04 Disposiciones Finales y forma parte integrante del presente dispositivo municipal.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**6.- Dictamen N° 101-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 14 de Diciembre del 2010, respecto a la Ratificación de las Ordenanzas Municipales Nros 216 y 217 de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que en sí esto es un formalismo toda vez que el Distrito de Jesús Nazareno ha remitido y este Concejo debe ratificarlo que son las ordenanza 216 y 217; este concejo debe ratificar, se ha dictaminado favorable por la Comisión.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 101-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 14 de Diciembre del 2010, respecto a la Ratificación de las Ordenanzas Municipales Nros 216 y 217 de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Municipalidad, como Institución Pública inevitablemente representa al vecindario y, por ello tiene que diseñar estrategias que traten de llegar a toda la colectividad, promoviendo la adecuada prestación de los servicios, fomentando el bienestar de los vecinos; por lo que, es pertinente adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad y el buen funcionamiento de los servicios mediante el cobro de arbitrios antes referidos;

Que, según el párrafo segundo del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia; por lo que, es pertinente aprobar su ratificación;

Que, mediante Oficio N° 0477-2010-MDJN/A de fecha 30 de noviembre del 2010, el señor Pedro Quispe Saavedra - Alcalde (e) de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, solicita la **ratificación de las Ordenanzas Municipales Nros 0216 y 0217-2010-MDJN/A** referidos al Marco del Régimen Tributario y los Importes de los Arbitrios Municipales Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 101-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 14 de Diciembre del 2010, consecuentemente **APROBAR la RATIFICACION de las Ordenanzas Municipales:**

**1.- Ordenanza Municipal N° 0216 -2010-MDJN/A de fecha 29 de Noviembre del 2010, que Aprueba el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) 2011, de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno**

**2.- Ordenanza Municipal N° 217-2010-MDJN/A de fecha 29 de Noviembre del 2010, que Aprueba el Importe de los Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) 2011, de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a la Municipalidad Distritald de Jesús Nazareno y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**7.- Dictamen N° 102-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 14 de Diciembre del 2010, respecto a la Exoneración de Pago de Tasa correspondiente a la autorización del Espectáculo Público No Deportivo del “II Festival de la Bajada de Reyes de Cangallo”.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, es de conocimiento público que esta actividad de cangallo es muy apoteósica y de conocimiento nacional e internacional y creo que este Concejo debe dar las facilidades, por ello la comisión ha dictaminado favorable para exoneración de la tasa, se pone a consideración.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 102-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 14 de Diciembre del 2010, respecto a la Exoneración de Pago de Tasa correspondiente a la autorización del Espectáculo Público No Deportivo del "II Festival de la Bajada de Reyes de Cangallo"; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o **exonera**, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, con Oficio N° 002-2010-AYAC/ACREH de fecha 29 de noviembre del 2010 el señor Prof. Nicanor Hinostroza Esquivel – Presidente de Asociación de Cangallinos Residentes en Huamanga, solicita exoneración del impuesto por tasa de autorización de Espectáculo Público No Deportivo, para el evento cultural "**II Festival de la Bajada de Reyes de Cangallo**", a realizarse el 15 de enero del 2011;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 102-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 14 de Diciembre del 2010, consecuentemente **APROBAR la exoneración del impuesto por tasa de autorización de Espectáculo Público No Deportivo, para el evento cultural "II Festival de la Bajada de Reyes de Cangallo", a realizarse el 15 de Enero del 2011 en nuestra ciudad, organizado por la Asociación de Cangallinos Residentes en Huamanga.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y al Ayni Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a la Asociación de Cangallinos Residentes en Huamanga y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**8.- Dictamen N° 103-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 14 de Diciembre del 2010, respecto a la transferencia predial a título gratuito a favor de la Municipalidad provincial de Huamanga, las áreas de 1,317.62 m2 y 1,320.60 m2 en el distrito de Ayacucho – Huamanga – Ayacucho.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además, que el dictamen es favorable ya que la transferencia del terreno es a título de gratuito a favor de la Municipalidad que es el área Sosaku Nagase.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 103-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 14 de Diciembre del 2010, respecto a la transferencia predial a título gratuito a favor de la Municipalidad provincial de Huamanga, las áreas de 1,317.62 m2 y 1,320.60 m2 en el distrito de Ayacucho – Huamanga – Ayacucho; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y ente Rector responsable de normar los actos de disposición, administración y supervisión de los bienes, así como de ejecutar dichos actos respecto a los bienes cuya administración están a su cargo, y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;

Que, el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es propietario del predio de 1,317.65 m2, ubicado con frente a la Plazoleta María Parado de Bellido del Barrio del Arco, en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, inscrito en la Partida Registral N° 11069676 del Registro de Predios de Ayacucho y en el Registro N° 1248 del SINABIP correspondiente al departamento de Ayacucho;

Que, asimismo, el Estado, representado por el Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es propietario del predio de 1,320.60 m2, ubicado con frente a la Plazoleta María Parado de Bellido del Barrio del Arco, en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, inscrito en la Partida Registral N° 11069677 del Registro de Predios de Ayacucho y en el Registro N° 1249 del SINABIP correspondiente al departamento de Ayacucho;

Que, mediante Oficio N°496-2009-MPH/A y Oficio N°528-2009-MPH/A de fechas 28 de octubre y 18

de noviembre del 2009, la Municipalidad Provincial de Huamanga representada por el señor Alcalde, formaliza la solicitud de transferencia predial a título gratuito, respecto de los predios estatales antes descritos, los mismos que, a esa fecha, se encontraban en proceso de saneamiento registral, respecto a la titularidad del Estado;

Que, mediante Oficio N° 073-2010-MPH/12.49 de fecha 28 de abril del 2010 el, Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el Acuerdo de Concejo N° 061-2010-MPH/CM, en el cual se aprueba la transferencia de los mencionados predios, a los cuales denominaron Sección 1 y 2 del Centro Artesanal, a fin de implementar el proyecto denominado "Mejoramiento del Centro de Exposición Artesanal de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho";

Que, en merito a dicho trámite se tiene la Resolución N° 159-2010-SBN-GO-JAD de fecha 17 de noviembre del 2010, mediante el cual la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a través de la Jefatura de Adjudicaciones, ***Aprueba la transferencia predial a título gratuito a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de las áreas 1,317.65 m2 y 1,320.60 m2. Localizadas en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, inscritas en la Partidas Registrales N° 11069676 y 11069677 del Registro de Predios de Ayacucho, respectivamente, a fin que sean destinadas al proyecto "Mejoramiento del Centro de Exposición Artesanal de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho";***

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 103-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 14 de Diciembre del 2010, consecuentemente **ACEPTAR la Transferencia Predial a Título Gratuito a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de las áreas 1,317.65 m2 y 1,320.60 m2. Ubicadas al frente a la Plazoleta María Parado de Bellido del Barrio del Arco del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, inscritas en la Partidas Registrales N° 11069676 y 11069677 del Registro de Predios de Ayacucho respectivamente, efectuada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a través de la Jefatura de Adjudicaciones con Resolución N° 159-2010/SBN-GO-JAD, a fin que sean destinadas al proyecto "Mejoramiento del Centro de Exposición Artesanal de la Municipalidad Provincial de Huamanga – Ayacucho".**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, DIRCETUR y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**9.- Dictamen N° 104-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 14 de Diciembre del 2010, respecto al "Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Programa de Censos de Servicios Empresariales de Servicios No Financieros en el Corredor Económico de Ayacucho – Apurímac – Huancavelica".-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura (...),manifestando además que, la Cooperación Técnica Belga está trabajando en este apoyo, se cuenta con la opinión técnico y legal y se ha logrado superar el inconveniente del pago del

profesional Junior que lo va asumir la Cooperación, por lo que se ha dictaminado favorable la suscripción del convenio.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 104-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 14 de Diciembre del 2010, respecto al "Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Programa de Censos de Servicios Empresariales de Servicios No Financieros en el Corredor Económico de Ayacucho – Apurímac - Huancavelica"; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Informe N° 03-2010-MPH/12.49 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, se da a conocer que los compromisos establecidos en el artículo cuarto serán asumidos por la Gerencia de Desarrollo Económico, por encontrarse establecido dentro de sus funciones; así como encontrarse implementada la Estructura Orgánica, las remuneraciones funciones, parte logística, co - financiamiento de capacitación y actividades de asistencia técnica;

Que, cabe señalar que con respecto a la contratación de técnico júnior para la cadena productiva no se cuenta con disponibilidad presupuestaria, sin embargo dicho compromiso económico de acuerdo al texto del convenio, será asumido por el Programa CSE – CTB, por lo que es pertinente recomendar que ambas partes se pongan de acuerdo para la contratación de dichos técnicos;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el Art. 9 inciso 26 corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 104-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 14 de Diciembre del 2010, consecuentemente **APROBAR** la celebración del “**Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Programa de Censos de Servicios Empresariales de Servicios No Financieros en el Corredor Económico de Ayacucho – Apurímac – Huancavelica**, cuyo objetivo es establecer compromisos de cooperación mutua para desarrollar en forma planificada actividades orientadas a fomentar el desarrollo económico local en la Provincia de Huamanga, a través de políticas promovidas por la Entidad Edil, **AUTORIZANDOSE** al Sr. Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para lograr los fines y objetivos del indicado convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo al Programa de Censos de Servicios Empresariales de Servicios No Financieros en el Corredor Económico de Ayacucho – Apurímac – Huancavelica y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**10.- Dictamen N° 105-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 14 de Diciembre del 2010, respecto a la propuesta del “Reglamento de Organización y Funciones” - ROF del Ayni Municipal.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además, que esto es consecuencia de la estructura orgánica, ya estuvo a disposición del Pleno para su evaluación, son instrumentos de gestión que en si necesitamos dejar actualizados. Estos documentos son dinámicos y se puede perfeccionar, modificar, etc.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 105-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 14 de Diciembre del 2010, respecto a la propuesta del “Reglamento de Organización y Funciones” - **ROF** del Ayni Municipal; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la administración municipal puede adoptar una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección y ejecución, supervisión y control concurrente y posterior; rigiéndose en los principios de Legalidad, Economía, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana, así como, en los principios contenidos en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el párrafo primero del Artículo 40° de la precitada Ley, establece que las Ordenanzas de la Municipalidades, en materia de sus competencias, son las normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna de la institución edil;

Que, mediante D.S. N° 043-2006-PCM, se aprueban “Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública”, que se aplicará a las entidades de la administración pública, en concordancia con la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumple con presentar la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) a través del Oficio N° 01-014-00000097, en concordancia a la nuevo Estatuto aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2010-MPH/A, de fecha 31 de Mayo del año 2010, la misma que para su aplicación y funcionalidad requiere de su aprobación;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 105-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 14 de Diciembre del 2010, consecuentemente **APROBAR el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga – Ayni Municipal, de la Municipalidad Provincial de Huamanga**, la misma que consta de 12 Títulos, 9 Capítulos, 7 Sub Capítulos, 78 Artículos y 02 Disposiciones Finales, que forma parte integrante del presente dispositivo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y al Ayni Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo al Ayni Municipal y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

#### **11.- Dictamen N° 106-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 15 de Diciembre del 2010, respecto al proyecto del “Plan Operativo Institucional – 2011 (POI 2011)”.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además, que el dictamen es favorable ya que la transferencia del terreno es a título de gratuito a favor de la Municipalidad que es el área Sosaku Nagase.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además, que esto se hace en base al Plan de Desarrollo Concertado, que son los lineamientos del municipio y se debe aprobar, por ello la comisión ha dictaminado favorable.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 106-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 15 de Diciembre del 2010, respecto al proyecto del “**Plan Operativo Institucional – 2011 (POI 2011)**”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el Plan Operativo Institucional para el Ejercicio Fiscal - 2011, es una herramienta que sirve para la identificación de los objetivos institucionales considerados en el Plan Estratégico Institucional y los Planes de Desarrollo Concertados, orientando la asignación de recursos municipales a la ejecución de actividades y productos, para alcanzar resultados, considerados de vital importancia para el Desarrollo de la Provincia de Huamanga;

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) se formula en el marco de las reformas en materia de gestión presupuestaria que viene impulsando la Dirección Nacional del Presupuesto Público. Tiene un cronograma presupuestario que es la asignación trimestral a cada dependencia;

Que, el presente instrumento de gestión va permitir planear, ejecutar, controlar y evaluar los productos y resultados programados por cada unidad orgánica; así mismo medirá el avance físico y financiero de las actividades programadas para lograr el producto, con la finalidad que la Gerencia Municipal y los Gerentes de cada unidad tomen las alternativas y/o decisiones respectivas, a fin de que estas puedan ser monitoreadas y evaluadas en su cumplimiento y mejor constante en la formulación de los mismos en los años venideros;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 106-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 15 de Diciembre del 2010, consecuentemente **APROBAR el Plan Operativo Institucional para el Ejercicio Fiscal 2011 – (POI - 2011) de la Municipalidad Provincial de Huamanga**, el mismo que consta de IV Capítulos y forma parte integrante del presente dispositivo municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**12.- Dictamen N° 018-2010-MPH/SR-CPDUyR de fecha 14 de Diciembre del 2010, respecto al “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga – SUTEP – Huamanga y la Arquidiócesis de Ayacucho”.-**

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además, que este es un tema repetitivo ya que se debió haber resuelto hace mucho tiempo, Ayacucho es una ciudad histórica, tiene historia construida y es parte de nuestro patrimonio cultural que debe ser puesta en valor, ha tenido todos los dictámenes posibles en el camino, se han hecho todas las gestiones pero aún así está con dificultades; por ello se debe suscribir el convenio, el dictamen es favorable para la suscripción del convenio específico.

No habiendo más puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 018-2010-MPH/SR-CPDUyR de fecha 14 de Diciembre del 2010, respecto al “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga – SUTEP – Huamanga y la Arquidiócesis de Ayacucho”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Resolución Gerencia N° 828-2010-MPH/GDUyR, se encarga a la Sub Gerencia de Centro Histórico la ejecución de la obra: Restauración Galería del Ex Convento la Merced;

Que, mediante Carta N° 818-2010-MPH-38 de fecha 07 de diciembre del 2010, la Arq. Ross Mery Llanco Sulca – Sub Gerente del Centro Histórico, remite a la Comisión Pertinente, el proyecto de **“Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga – SUTEP – Huamanga y la Arquidiócesis de Ayacucho”**, con el objetivo de encargar a la Municipalidad Provincial de Huamanga la ejecución del proyecto de **“Restauración de la Galería del Ex Convento la Merced en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”**; por lo que es pertinente su aprobación;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9 inciso 26 corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de

convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 018-2010-MPH/SR-CPDUyR de fecha 14 de Diciembre del 2010, consecuentemente **APROBAR** la celebración del **“Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga – SUTEP – Huamanga y la Arquidiócesis de Ayacucho”**, con el objetivo de encargar a la Municipalidad Provincial de Huamanga la ejecución del proyecto de **“Restauración de la Galería del Ex Convento la Merced en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”**, **AUTORIZANDOSE** al Sr. Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para lograr los fines y objetivos del indicado convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Arquidiócesis de Ayacucho, Sutep y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

#### **13.- Dictamen N° 010-2010-MPH/SR-CPDUyR de fecha 31 de Agosto del 2010, respecto al nombrar un parque a la memoria del “Comandante FAP Ángel Michael Vejarano Pacheco”.-**

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además, que Este dictamen sólo estaba para hacer la consulta con el vecindario y se ha cumplido, es en homenaje a un Comandante FAP que murió en cumplimiento del deber en el VRAE, que es nuestro paisano, se ha dictaminado favorable y se pone a consideración del Pleno.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 010-2010-MPH/SR-CPDUyR de fecha 31 de Agosto del 2010, respecto al nombrar un parque a la memoria del **“Comandante FAP Ángel Michael Vejarano Pacheco”**; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su

circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante NC-190-DRIN-N°1092 de fecha 05 de agosto del 2010, el señor Crnl. FAP. Christian Schambaher Céspedes – Director de Información de la FAP, solicita la edificación y nombrar un parque a la memoria del **Comandante FAP Ángel Michael Vejarano Pacheco**, quien ofrendó su vida por la Patria y la Pacificación Nacional junto a los integrantes de su tripulación en la localidad del VRAE, con el objetivo de perennizar el recuerdo de este valeroso aviador Militar en su tierra natal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 010-2010-MPH/SR-CPDUyR de fecha 31 de Agosto del 2010, consecuentemente **NOMBRAR el Parque contiguo al denominado Parque del Avión - Enace, a la memoria del COMANDANTE FAP ÁNGEL MICHAEL VEJARANO PACHECO**, quien ofrendó su vida por la Patria y la Pacificación Nacional junto a los integrantes de su tripulación en la localidad del VRAE, con el objetivo de perennizar el recuerdo de este valeroso aviador Militar en su tierra natal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Fuerza Aérea del Perú y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

#### **14.- Moción de Orden del Día presentada por el Regidor David Huancahuari Tueros, para dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 173-2010-MPH/CM.-**

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición de la Moción de Orden del Día, procediendo con la lectura (...), manifestando además, en uno de los puntos pido que se recomiende a los órganos ejecutivos a fin de que no se liciten estas obras; el día de ayer se intervino al jefe de logística y manifiesta que en el Proyecto de la Micro red Chontaca al haber presupuesto se está pretendiendo elaborar la elaboración del Expediente Técnico por el monto de ciento tres mil soles, cuando en la ficha técnica aprobada y por la que se le otorgó la viabilidad, sólo cuesta cuarenta y cuatro mil nuevo soles y la justificación para ese incremento es un informe técnico que presenta el Ing. Iván Aronés, como evaluador de la Municipalidad indicando que el monto que se aprobó es demasiado bajo y no se ajusta a la realidad. Incluye temas que no competen a desnutrición, como diseño arquitectónico, planeamiento, instalaciones, etc; bajo este fundamento se pretendía lanzar esta licitación. Se puede dar un modificación, pero no puede ser mas del diez por ciento y tiene que ser informado a la OPI y si es mas del cien por ciento informarse a la OCI y a la DGP. Este informe pone en riesgo.

2.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Solicita que el Regidor Huancahuari explique, si se trata de una obra de infraestructura o solo se trata de fortalecimiento de capacidades; asimismo se indica de que no

se puede utilizar para obras que superan un monto, pero acá se trata de bienes y servicios, lo que es criticable es que recién hoy se trata este tema en sesión de concejo, pero ya se salió en los medios, ya la Municipalidad otra vez cayó por los suelos. En este estado el regidor David Huancahuari procede con la lectura del artículo 3° del Decreto de Urgencia 078 (...). En la ficha técnica dice que se van a hacer ampliaciones de algunos puestos de salud, el tema de desnutrición establece que se tiene que solucionar incluso enfermedades de los niños y de las madres gestantes; por lo que las bases tiene que estar concordantes con esto.

3.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Se tiene que ser claro, pediría al colega David Huancahuari un poco de mesura, sale en la radio y hace quedar mal a este seno, por que dice que nos han engañado, no hemos leído bien y que solo costaba quinientos mil; acá esta el artículo 1° que dice, procediendo con la lectura (...) eso se debe aclarar. Pero está bien lo que hizo por que se aprobó por que se dijo que se iba a perder la plata, pero ahora no se va perder, por que la plata del sector público no ha llegado, creo que merece sí y está claro el monto y se ha hecho de acuerdo a norma, era acortar los plazos para no perder el presupuesto, eso se no dijo y así se entendió. Creo que está claro hubo una confusión y el Regidor David debe ser hidalgo en reconocer: Lo que si debemos hacer es cortar este tipo de actitudes al pretender elevar los montos de la licitación, no es posible de que costando 44 en el estudio se quiera lanzar por 103, estoy de acuerdo que se deje sin efecto, pero con la aclaración de que no nos han habilitado el presupuesto.

4.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- A mi realmente me preocupa estos sobre costos en expedientes, en ejecución de obras que ha sido repetitiva y me preocupa que se haya dejado de lado una obra tan valiosa como era la reformulación de la Plaza Mayor, que mejorará el turismo. Así como se ejecutan obras de saneamiento básico, pistas y veredas, también necesitamos tener una buena vista de nuestra plaza. Ha ocurrido que se ha encargado a un consultor de prestigio y no se le ha dado ni un solo centavo, sin embargo se le ha resuelto el contrato por falta de fondos, pero si hay dinero para sobre valuaciones y eso preocupa.

5.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Eso debe quedar claro, alegremente se daña la imagen de toda la municipalidad y eso se ha reclamado siempre. Nosotros no hemos aprobado el acuerdo para que los de obras hagan lo que quieran, simplemente era para acortar plazos y si ellos están haciendo por monto mayor, es una responsabilidad plena de ellos, lo que debemos pedir nosotros es que inmediatamente se aclare el por que de esta subida. Al dejar sin efecto este acuerdo estamos diciendo que somos unos inútiles y que nosotros no leemos, que no tenemos asesores, lamentablemente así es nuestra ciudad, por eso soy de la idea de que nos acerquemos a la Oficina correspondiente y pedir la información, con el acuerdo 173 nosotros no estamos autorizando nada, solo es para acortar plazos.

6.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Estoy de acuerdo con que este acuerdo se deje sin efecto, por que está claro que el monto está claro, lo que si se debe tener en cuenta es que si no hay presupuesto y si no hay disponibilidad presupuestal, se debe dejar sin efecto, pero sustentado en que no tenemos la disponibilidad presupuestal.

7.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- En principio los regidores tenemos la función de informar nuestros hallazgos e investigaciones al pueblo que nos ha elegido, en segundo lugar cuando se cometan estos caso no se hace quedar mal a la municipalidad, no queda mal el sereno, la denuncia es para el alcalde que es responsable de todo, al contrario cuando se permite que estas cosas pasen todos somos responsables.

8.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Indudablemente que el objetivo ha sido de que no se pierda el presupuesto y de que se acorten los plazos, pero para no tener inconvenientes se debe acordar de que estas obras se incorporen en el PIA 2011 para que no se pierdan.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

## VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo la Moción de Orden del Día presentada por el Regidor David Huancahuari Tueros, para dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 173-2010-MPH/CM; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

## CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 173-2010-MPH/CM de fecha 19 de Noviembre del 2010, se ha aprobado la implementación del Decreto de Urgencia 041-2009 y 078-2009 en la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Relación de Convocatorias para la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme al siguiente detalle: **a).- Mejoramiento del Estado Nutricional de Niños Menores de 3 Años de Edad de la Microred Chontaca, Red de Salud Huamanga, Provincia de Huamanga – Ayacucho, con Código SNIP N° 147526 y, b).- Ampliación de Pavimentos de Pistas y Veredas de la Cooperativa de Vivienda de Trabajadores del Sector Público de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho, con Código SNIP N° 7393;** encargándose a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga, adopten las acciones y gestiones administrativas y presupuestales necesarias para viabilizar la ejecución de los procesos de selección a que se contrae el Artículo Primero, así como para el adecuado cumplimiento del indicado acuerdo.

Que, mediante la Moción de Orden del Día presentada por el Regidor David Huancahuari Tueros de fecha 13 de Diciembre del 2003, se solicita Dejar Sin Efecto el Acuerdo de Concejo N° 173-2010-MPH/CM de fecha 19 de Noviembre del 2010, sustentado entre fundamentos, en que el referido Acuerdo carece de legalidad por no ser concordante con el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 078-2009 y 02° del Decreto de Urgencia 041-2009, toda vez que la inversión de ambos proyectos superan enormemente el valor referencial de S/.550,000.00 Nuevos Soles, asimismo al día de hoy los proyectos mencionados no se encuentran registrados en el Plan Anual de Contrataciones ni registradas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, puesto a consideración del Pleno y luego del debate correspondiente, es pertinente someter a la votación la presente Moción de Orden del Día;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Mayoría** de votos, con el Voto en **Contra** del Regidor Javier Zaga Bendezú y la **Abstención al Voto** del Regidor Francisco Toledo Villacresis;

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Moción de Orden del Día presentada por el Regidor David Huancahuari Tueros de fecha 13 de Diciembre del 2003, consecuentemente **DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 173-2010-MPH/CM de fecha 19 de Noviembre del 2010.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo adoptar las acciones y medidas necesarias a fin de implementar el mencionado Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**15.- Pedido del Regidor Yuri Gutiérrez Gutiérrez, sobre la Actualización de la Zonificación del Usos de Suelos y Actualización Catastral.-**

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- hay al necesidad de actualizar los documentos de gestión, por lo que se está pidiendo la actualización de la Zonificación de usos de suelo de Ayacucho y del catastro y esto redundaría en beneficio de la ciudad, especialmente en lo que son arbitrios.

2.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Considero que esto se debe apoyar por que es una propuesta para que se incorpore el próximo año, esto se ve en algunos giros como campos deportivos y comercios que están con buen tiempo de funcionamiento.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Pedido del Regidor Yuri Gutiérrez Gutiérrez, sobre la Actualización de la Zonificación del Usos de Suelos y Actualización Catastral; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Pedido presentado en la fecha, el Regidor Yuri Gutiérrez Gutiérrez, solicita la actualización y adecuación de la normatividad vigente plasmada en la zonificación y en los usos de suelo asignados, como también dotar de parámetros urbanos a todos los sectores catastrales conformantes del Distrito de Ayacucho, que carecen de reglamento, teniendo en consideración la incorporación de reglamentación especial en sectores críticos identificados como zonas de riesgo delincuencia o donde se altera la tranquilidad y seguridad ciudadana; por, lo que es pertinente aceptar la propuesta del Proyecto de Zonificación de Usos de Suelo actualizado de acuerdo al proyecto vigente y aprobado al Plan de Desarrollo urbano y al crecimiento y densificación poblacional detectado por el Catastro Urbano, para que dentro de un análisis y contrastación se obtenga una reglamentación vigente y actualizada, adecuándose a las necesidades de desarrollo urbano tanto e infraestructura como en servicio;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRIORIZAR el Proyecto de Zonificación de Usos de Suelo Actualizado y la Actualización Catastral de acuerdo al Expediente Técnico y al Plan Director,** debiendo **INCORPORARSE al PIA 2011** de Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

#### **16.- Informe N° 017-2010-CONSULTOR/RAYC de fecha 15 de Diciembre del 2010, respecto a mayores metrados y/o de obras adicionales.-**

1.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Respecto a este tema del peritaje el Sr. Alcalde ha manifestado que existe la intención de honrar las deudas a los proveedores de las obras de Artesanos y Covadonga.

2.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Esto se debe resolver de una vez, ya hubo aprobación previa de las comisiones y se insistía en el peritaje, ahora ya hay peritaje por parte del Colegio de Ingenieros, procediendo con la lectura del peritaje (...). En este peritaje se establece los metrados y medidas, por lo que propongo que se apruebe y se cumpla bajo lo que establece las normas y será el ejecutivo quien lo cumpla, eso es lo que se ha aprobado desde un inicio, que el Alcalde saque una resolución y se efectúe el pago y lógicamente a todos los regidores que cumplan con las normas respectivas y con los informes correspondientes.

3.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Se deben recordar que este tema ya se acordó y hoy se tiene el peritaje, por lo que ya no puede haber doble acuerdo.

4.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Creo que este es un documento sustentatorio, técnico y creo que el ejecutivo no tendrá ninguna dificultad en efectuar los pagos de acuerdo a ley y creo que ya no debe haber mas acuerdos. Hay un tema adicional, me parece que hoy es el último día para generar pagos o afectaciones a nuestro presupuesto, eso sería bueno informarse bien.

5.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Lo que se debe hacer es que como se tiene el plazo muy corto que el señor alcalde sea quien lo ejecute.

6.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Ya hay un acuerdo anterior y en base a ese acuerdo el ejecutivo debe ejecutar, ya se ha conversado, cuando se habla de presupuesto tiene que haber dictamen de comisión, entonces lo que este Concejo ha dicho es que debemos honrar las deudas y recomendamos al ejecutivo que realice todo lo que tenga que hacer, el alcalde ha manifestado que sacará una resolución y que asuma esa responsabilidad.

7.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Si se ha dado la conformidad del material que ha ingresado entonces se tiene que cancelar como corresponda, este Concejo ha tenido sus actuaciones, el órgano de control sigue investigando y sacarán su informe., entonces este Concejo ya no tiene nada que ver

en esto, ya hay un acuerdo, hay opiniones, el numeral 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es facultad del alcalde cumplir los acuerdos, bajo responsabilidad y el alcalde tiene que cumplir bajo su responsabilidad.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Informe N° 017-2010-CONSULTOR/RAYC de fecha 15 de Diciembre del 2010, respecto a mayores metrados y/o de obras adicionales; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°129-2010-MPH/CM de fecha 31 de Agosto del 2010 se ha Aprobado entre otras acciones, **ENCARGAR AL EJECUTIVO, que en base a las normas legales vigentes efectúe el PAGO CORRESPONDIENTE, a los proveedores de las obras: “Construcción de Pistas y Veredas de las Calles de Asentamiento Humano Los Artesanos, Distrito de Ayacucho” y “Pavimentación de Pistas, Veredas de las Calles del Asentamiento Humano Covadonga, Distrito de Ayacucho”,** previa verificación Técnica - Administrativa con la evaluación correspondiente y que se haya cumplido con el formalismo del requerimiento pertinente dentro de las normas del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios con el Estado (CONSUCODE);

Que, asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 141-2010-MPH/CM de fecha 22 de Setiembre del 2010 se ha Aprobado la Incorporación en el PIA 2010 de la Municipalidad Provincial de Huamanga los siguientes Proyectos: a).- “Ampliación y Mejoramiento de Pistas, Veredas y Áreas Verdes en el Asentamiento Humano de Covadonga, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho, con Código SNIP N° 144861, con un Presupuesto de S/.300,122.29 Nuevos Soles y, b).- “Ampliación y Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Pérez de Cuéllar, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”, con Código SNIP N° 151951, con un Presupuesto de S/.363,343.33 Nuevos Soles;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 181-2010-MPH/CM de fecha 30 de Noviembre del 2010 se **AUTORIZA** a la Gerencia Municipal la Contratación de un Ingeniero Especializado y un Contador Público Colegiado a fin de realizar un Peritaje Técnico – Físico y Financiero de las Obras: “Construcción de Pistas y Veredas de las Calles del Asentamiento Humano Los Artesanos, Distrito de Ayacucho” y “Ampliación y Mejoramiento de Pistas, Veredas y Áreas Verdes en el Asentamiento Humano Covadonga, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”; por lo que, la Gerencia Municipal mediante Oficio N° 390-2010-MPH-A/12 de fecha 02 de Diciembre del 2010 solicita al Colegio de Ingenieros de Ayacucho la designación de un Ingeniero Civil para realizar el Peritaje Técnico – Físico de las obras mencionadas;

Que, mediante Oficio N° 370-2010-CIP-CDAD de fecha 06 de Diciembre del 2010 el Decano del Colegio de Ingenieros de Ayacucho comunica a la Gerencia Municipal la designación del Perito, recayendo tal designación en el Ing. Rubén Américo Yachapa Condeña;

Que, mediante Informe N° 017-2010-CONSULTOR/RAYC, de fecha 15 de Diciembre del 2010, el Ing. Rubén Américo Yacchapa Condeña, remite la Evaluación de los mayores metrados y/o de Obras

adicionales de la Obras: “Construcción de Pistas y Veredas de las Calles de Asentamiento Humano Los Artesanos, Distrito de Ayacucho” y “Pavimentación de Pistas, Veredas de las Calles del Asentamiento Humano Covadonga, cuadra 01, 05, 06, 07, 08 y calle s/n Distrito de Ayacucho”; en cuyo informe se concluye que en la obras mencionadas **“se ha comprobado la existencia de mayores metrados y obra adicionales. Como consecuencia se ha empleado materiales, equipos y mano de obra mayores a los indicados en el Expediente Técnico, así como el expediente técnico complementario que cubre estos mayores y/o obras adicionales. Recomendando que la Municipalidad Provincial de Huamanga asuma con responsabilidad las deudas contraídas con los proveedores como consecuencia de los mayores metrados y/o obras adicionales en mérito del contrato celebrado con UNOPS;** por lo que, es pertinente efectuar el pago a los proveedores de las obras precitadas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Mayoría** de votos; con la Abstención al Voto de los Regidores Edgar Asto Reza y David Huanchuari Tueros;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Ejecutivo realizar todas las acciones administrativas necesarias a fin de efectuar el pago correspondiente a los proveedores de las obras **“Construcción de Pistas y Veredas de las Calles de Asentamiento Humano Los Artesanos, Distrito de Ayacucho” y “Pavimentación de Pistas, Veredas de las Calles del Asentamiento Humano Covadonga, Distrito de Ayacucho”;** para cuyo fin se afectará a los nuevos proyectos: **“Ampliación y Mejoramiento de Pistas, Veredas y Áreas Verdes en el Asentamiento Humano de Covadonga, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho, con Código SNIP N° 144861 y “Ampliación y Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Pérez de Cuéllar, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”, con Código SNIP N° 151951.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a la UNOPS y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

Siendo las Dos y Treinta de la tarde del día Quince de Diciembre del año 2010, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
AYACUCHO  
  
Abog. JORGE E. VERGARA CARDENAS  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
DE HUAMANGA  
  
Arq. GERMAN S. MARZAVELLI CHUCHÓN  
ALCALDE